de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 28/1994, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 97/1993, que establece un régimen de ayudas a las rentas agrarias en las comarcas de Don Benito, Puebla de Alcocer, Castuera, Trujillo y Logrosán.

Con fecha 7 de agosto de 1993, se publicó el Decreto 97/1993, de 20 de julio, que establece un régimen de ayudas a las rentas agrarias en las comarcas de Don Benito, Puebla de Alcocer, Castuera, Trujillo y Logrosán.

En el artículo 6.º, apartado 2, de dicho Decreto se establece que la capitalización en un sólo pago pueden obtenerla los beneficiarios mediante cesión a cualquiera de las Cajas de Ahorros con implantación en la región y que se citan expresamente, no incluyéndose referencia a Caja Rural de Extremadura, por lo que considerando la implantación de esta entidad en la zona, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 22 de febrero de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Queda modificado el artículo 6.º apartado I y 2 párrafo primero, del Decreto 97/1993, de 20 de julio, que establece un régimen de ayudas a las rentas agrarias en las comarcas de Don Benito, Puebla de Alcocer, Castuera, Trujillo y Logrosán, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 6.º

I.— La cuantía de las ayudas por UTA serán como máximo

las siguientes:

| 1993 | 160.000 | Pts. |
|------|---------|------|
| 1994 | 136.000 | Pts. |
| 1995 | 112.000 | Pts. |
| 1996 | 88.000 | Pts. |
| 1997 | 64.000 | Pts. |

Los beneficiarios recibirán la ayuda capitalizada en un solo pago máximo de 471.000 pts.

2. — Dicha capitalización podrá obtenerla mediante la cesión a cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Extremadura, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Rural de Extremadura, de las subvenciones que figuran en el apartado I de este artículo.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CORRECCION de errores al Decreto 24/1994, de 8 de febrero, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura.

Apreciado error en el Decreto 24/1994, de 8 de febrero, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, publicado en el D.O.E. núm. 19, de fecha 17 de febrero de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 529, columna izquierda, en el artículo 9.º, donde dice: